

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.194
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional en el párrafo I del artículo 99 establece que **"el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible"**, de la misma manera, el numeral 16 del párrafo I del artículo 302 señala que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la **"promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal"**.

Asimismo, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en el numeral 2 del párrafo III del artículo 86 determina que los Gobiernos Autónomos Municipales podrán **"elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo"**.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, como norma reguladora, supletoria del régimen autónomo municipal establece en su artículo 4 **"el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo**, de la misma manera, párrafo I del artículo 35 del señalado cuerpo legal establece que **"los bienes patrimoniales, arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos, históricos, ecológicos y arquitectónicos del estado, localizados en el territorio de la jurisdicción municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a la Ley Nacional. El párrafo II del precitado artículo señala "el Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelar y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los bienes del patrimonio histórico cultural y arquitectónico del Estado, en su jurisdicción"**.

Por otro lado, la Ley N° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano de 23 de mayo de 2014, en el párrafo I del artículo 10, señala que **"son bienes culturales materiales inamovibles y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario,**

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.194

social, productivo y tecnológico” de la misma manera, el artículo 34 del Capítulo I del Título IV, hace referencia a las declaratorias de Patrimonio Cultural Boliviano, confiriendo atribuciones y competencias a los municipios para realizar leyes de declaratoria de Patrimonio Cultural.

La Ley Municipal Autonómica N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales N° 013 y N° 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012 respectivamente, determina en su artículo 20 que **“la Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de la facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto”** además, el numeral I del artículo 21 establece que la Ley será emitida a efectos de normar la aplicación y ejecución de las competencias exclusivas de la autonomía municipal de La Paz.

El Anexo VIII del Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas N° 017, N° 024, N° 050 y N° 080, Ley de Uso de Suelos Urbanos, dispone en el párrafo II del artículo 5 que **“el Ejecutivo Municipal solicitará al Concejo Municipal la aprobación de una Ley Municipal para la Declaratoria como Patrimonio de una edificación y/o estructuras (individuales o colectivas), que por sus características tipológicas, morfológicas, tecnológicas, simbólicas, históricas, artísticas y arquitectónicas o el conjunto de ellas, sean fundamentales para preservar el interés colectivo y la memoria de la ciudad”**. Por otra parte, el artículo 5 del referido Anexo VIII establece que **“las unidades especializadas en el tema de patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, presentarán al Concejo Municipal para su declaratoria mediante Ley Municipal, valoraciones que incorporen áreas, conjuntos, tramos, circuitos, edificaciones y elementos arquitectónicos al acervo patrimonial en el Municipio”**.

El artículo 16 del Procedimiento para la Identificación, Protección, Conservación y Valoración del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, señala que **“toda intervención arquitectónica o urbanística en edificaciones, conjuntos y espacios públicos, debe contribuir al mantenimiento o recuperación de la unidad patrimonial, revitalizando las estructuras físicas de valor cultural y evitando su deterioro; estas intervenciones no excluyen el uso de tecnología moderna, ni expresiones de diseño contemporáneo, limitadas a la inserción armónica con el elemento patrimonial...”**, además el artículo 17 dispone que **“la línea original de edificación que de sobre la calle ... será conservada dentro del área de los conjuntos de interés histórico urbano”**.

El Informe Técnico DPC-UPM N° LM-002/2016 de 21 de marzo de 2016, emitido por la Unidad de Patrimonio Material dependiente de la Dirección de Patrimonio Cultural de la Secretaría Municipal de Culturas refiere que, emergente de un análisis técnico de valoración patrimonial de la Dirección de Patrimonio Cultural se ha identificado y valorado edificaciones emplazadas en el tramo de la calle Sagárnaga, unidad urbana que contiene importantes edificaciones de valor Monumental, Patrimonial y de Integración, por lo que es imperante la conservación y recuperación

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.194

tanto de éstas como del espacio urbano en que se encuentran, con la finalidad de preservar la identidad y la imagen urbana del conjunto patrimonial y concluye que la Dirección de Patrimonio Cultural, mediante la Secretaría Municipal de Culturas solicite al Concejo Municipal, la declaratoria de **"Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbano"** a las diecinueve (19) edificaciones identificadas y valoradas en dicho informe, emplazadas en la calle Sagárnaga, tramo comprendido entre la avenida Mariscal Santa Cruz y calle Illampu.

El Informe Legal **GAMLP-DPC N° 005/2016** de 03 de mayo de 2016, concluye señalando que en mérito a las características histórico culturales reflejadas a lo largo del conjunto Sagárnaga, compuestas por edificaciones de aspecto y estilo Colonial Republicano, que se constituyen en exponentes notables de la cultura boliviana, mismas que se trasladan a momentos trascendentales de la evolución urbana de la sociedad, que hacen del conjunto Sagárnaga un tramo de características patrimoniales importantes, por tal razón corresponde dar vialidad a la Declaratoria como Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz al tramo de la calle Sagárnaga, comprendido entre la avenida Mariscal Santa Cruz y la calle Illampu, en correspondencia al artículo 5 del Anexo VIII - Procedimiento para la Identificación, Protección, Conservación y Valoración del Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas N° 017 de 25 de septiembre de 2012, N° 024 de 18 de octubre de 2012, N° 050 de 11 de diciembre de 2013 y N° 080 de 14 de junio de 2014 respectivamente, el mismo que establece que **"las unidades especializadas en el tema de patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, presentarán al Concejo Municipal para su declaratoria mediante Ley Municipal, valoraciones que incorporen áreas, conjuntos, tramos, circuitos, edificaciones y elementos arquitectónicos al acervo patrimonial en el Municipio"**.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
N° 194**

**DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO DEL
MUNICIPIO DE LA PAZ**

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar como **PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ** al tramo de la calle Sagárnaga comprendido entre la avenida Mariscal Santa Cruz y la calle Illampu de la ciudad de Nuestra Señora de La Paz y, por consiguiente a las diecinueve (19) edificaciones detalladas a continuación:

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.194

Nº	DENOMINACIÓN	MACRODISTRITO	CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL	DIRECCIÓN	Nº FICHA SISPAC	CATEGORÍA
1	HOSTAL NAIRA	COTAHUMA	004-0010-0015	CALLE SAGÁRNAGA N° 161 -163	CH203	B
2	FEDERACIÓN EXCOMBATIENTES DE LA GUERRA DEL CHACO	COTAHUMA	004-0010-0016	CALLE SAGÁRNAGA N° 147-149-139	CH204	B
3	CENTRO DE PRODUCTORES EN ARTESANÍAS POPULARES	COTAHUMA	004-0011-0017	CALLE SAGÁRNAGA N° 271	DV095	B
4	SIN DENOMINACIÓN	COTAHUMA	004-0011-0020	CALLE SAGÁRNAGA N° 219-2013 ESQ. CALLE MURILLO	DV096	B
5	SIN DENOMINACIÓN	COTAHUMA	004-0021-0006	CALLE SAGÁRNAGA N° 391-395-399 (CALLE ILLAMPU - PASAJE JUAN XXIII	CH283	B
6	SIN DENOMINACIÓN	COTAHUMA	004-0021-0008	CALLE SAGÁRNAGA N° 367-361-363	CH286	B
7	HOSTAL MAYA INN	COTAHUMA	004-0021-0009	CALLE SAGÁRNAGA N° 339	CH285	B
8	SIN DENOMINACIÓN	COTAHUMA	004-0021-0012	CALLA SAGÁRNAGA N° 303-311-395ESQUINA LINARES N° 900	CH288	B
9	SIN DENOMINACIÓN	COTAHUMA	004-0021-0056	CALLE SAGÁRNAGA N° 319-323-327	CH287	B
10	SIN DENOMINACIÓN	COTAHUMA	004-0021-0057	CALLE SAGÁRNAGA N° 327	DV113	B
11	SIN DENOMINACIÓN	COTAHUMA	004-0021-0061	CALLE SAGÁRNAGA N° 373-385-377	CH284	B
12	SIN DENOMINACIÓN	CENTRO	019-0001-0002	CALLE SAGÁRNAGA N° 895-897 ESQUINA CALLE MURILLO	AM004	B
13	GALERÍA DE LAS BRUJAS	CENTRO	019-0006-0004	CALLE LINARES N° 895-891 ESQUINA CALLE SAGÁRNAGA N° 294-890-288	CH371	B
14	SIN DENOMINACIÓN	CENTRO	019-0008-0001	CALLE SAGÁRNAGA N° 316-318-304 ESQUINA CALLE LINARES	CH391	B
15	HOTEL SAGÁRNAGA	CENTRO	019-0008-0002	CALLE SAGÁRNAGA N° 322-324	CH392	B
16	SIN DENOMINACIÓN	CENTRO	019-0008-0004	CALLE SAGÁRNAGA N° 342-340-346	CH393	B
17	SIN DENOMINACIÓN	CENTRO	019-0008-0005	CALLE SAGÁRNAGA N° 348-352	CH394	B
18	SIN DENOMINACIÓN	CENTRO	019-0008-0008	CALLE SAGÁRNAGA N° 362-366	CH395	B
19	SIN DENOMINACIÓN	CENTRO	019-0008-0010	CALLE SAGÁRNAGA N° 392-388	DV092	B

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones municipales y de las responsabilidades compartidas con los propietarios de las edificaciones patrimoniales, deberá definir las acciones de protección, conservación, promoción y revitalización del Patrimonio Arquitectónico y Urbano declarado en la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en el tramo declarado patrimonio en el Artículo Primero, sea de refacción o mantenimiento, deberá adecuarse a las disposiciones enmarcadas en el Anexo VIII - Procedimiento para la Identificación, Protección, Conservación y Valoración del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, previsto en el Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas N° 017 de 25 de septiembre de 2012, N° 024 de 18 de octubre de 2012, N° 050 de 11 de diciembre de 2013 y N° 080 de 14 de junio de 2014 Leyes Municipales Autonómicas de Uso de Suelos Urbanos.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.194

ARTÍCULO CUARTO.- Forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal el Informe Técnico DPC-UPM-LM-002/2016 de 21 de marzo de 2016 e Informe Legal GAMLP-DPC N° 005/2016 de 03 de mayo de 2016, ambos elaborados por la Unidad de Patrimonio Material de la Dirección de Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO QUINTO.- La colocación de las plaquetas correspondientes se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Secretaría Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los diecinueve días del mes de julio de dos mil dieciséis años.

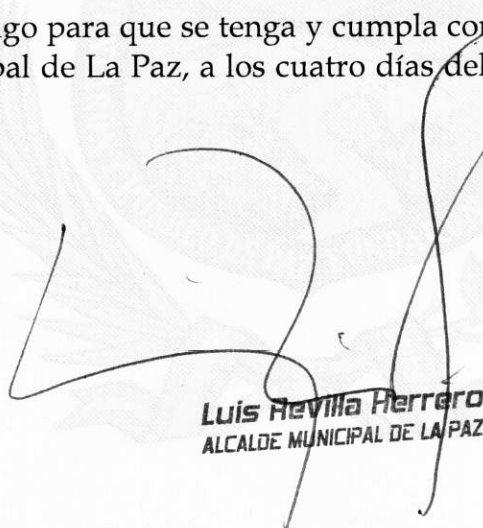
Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Oscar Fabián Siñani Eyzaguirre
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.



Sitr@m 194
LARH/SRM
lrvt/gmendoza


Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ